RESOLUCIÓN No. 125
(SEPTIEMBRE 7 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. CBOM – SAMC-02-2026 LIMITADO A MIPYMES MUNICIPIO DE MONTERÍA"

EL DIRECTOR-COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA–CÓRDOBA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 2º NUMERAL 2, LITERAL b) DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. DEL DECRETO 1082 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería fue creado mediante acuerdo municipal No. 015 de 1998, y se constituyó como una entidad de carácter Municipal, descentralizado, de atención y prevención de incendios y actividades conexas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la misión del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA es: Salvaguardar la vida y los bienes de la población monteriana, mediante la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias; de manera segura, apoyados en un talento humano calificado que promueve valores y principios, protegiendo el medio ambiente con responsabilidad social.

Que el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería requiere contratar el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL EN MECÁNICA, LATONERÍA, PINTURA Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE**

OBRA ESPECIALIZADA, PARA LOS VEHÍCULOS EXTINTORES DE INCENDIO PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL CBOM".

Que la contratación proyectada tiene como finalidad preservar la vida útil de los vehículos extintores, prevenir y corregir oportunamente las fallas que se presenten, conservar sus condiciones de seguridad y garantizar la disponibilidad operacional del parque automotor destinado a la atención de emergencias.

Que, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad, la contratación se adelantará mediante un sistema de precios unitarios hasta agotar la disponibilidad presupuestal, atendiendo los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo que se generen durante la ejecución contractual.

Que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, de conformidad con las condiciones y características establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que integran el proceso.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE**, valor que se encuentra dentro del rango de menor cuantía establecido para el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería mediante la Resolución No. 002 de 2026, "Por medio de la cual se establecen los montos para la contratación del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería para la vigencia 2026".

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía, determinada en función del presupuesto anual de las entidades públicas.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y las condiciones técnicas requeridas para su ejecución, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto contractual, considerado integralmente, no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que comprende actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos extintores especializados cuya ejecución depende, entre otros aspectos, del diagnóstico, las condiciones particulares de cada vehículo, la naturaleza de la falla,

el sistema intervenido, la mano de obra requerida y las características de los componentes especializados contra incendios.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CBOM-SAMC-02-2026, con el propósito de garantizar la publicidad, transparencia y participación de los interesados.

Que durante el término establecido para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas y respondidas oportunamente por la Entidad, efectuándose en el pliego de condiciones definitivo los ajustes a que hubo lugar.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, contempla medidas orientadas a promover el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYMES a los procesos de contratación estatal.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece las condiciones para limitar las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a MIPYMES, entre ellas que el valor del proceso se encuentre por debajo del umbral establecido, que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas y que estas sean presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, el umbral aplicable para la limitación de convocatorias a MIPYMES corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497)**, y el presupuesto oficial del presente proceso, establecido en **$200.000.000**, se encuentra por debajo de dicho monto.

Que, tratándose de personas jurídicas, la normativa dispone que las solicitudes de limitación únicamente podrán ser formuladas por MIPYMES cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de contratación.

Que, adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite a las Entidades Estatales realizar convocatorias limitadas a MIPYMES domiciliadas en

los departamentos o municipios en donde se vaya a ejecutar el contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para la limitación de la convocatoria.

Que dentro del término establecido para tal efecto la Entidad recibió las siguientes solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Montería:

1. **CEO SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES S.A.S. – CEO SIE S.A.S., NIT 900594587-4**, mediante solicitud de fecha **29 de agosto de 2026**.
2. **AGAPE INGENIERIA S.A.S., NIT 901611194-0**, mediante solicitud de fecha **1 de septiembre de 2026**.

Que la Entidad efectuó la revisión de las solicitudes y de los documentos aportados por las sociedades solicitantes, verificando, entre otros aspectos, su condición de MIPYME, existencia mínima de un (1) año, domicilio en el municipio de Montería, presentación de la certificación y documentos requeridos, compatibilidad de su objeto social con las actividades relacionadas con el objeto contractual y oportunidad de presentación de las solicitudes.

Que respecto de **CEO SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES S.A.S. – CEO SIE S.A.S.**, se verificó su constitución como Sociedad por Acciones Simplificada – S.A.S., su domicilio en Montería, su condición de microempresa y que su objeto social contiene habilitación para desarrollar cualquier otra actividad económica lícita de comercio. Adicionalmente, como elemento complementario de verificación, en su certificado de existencia y representación legal se encuentra registrada como actividad económica principal el código CIIU **G4520**, relacionado con mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

Que respecto de **AGAPE INGENIERIA S.A.S.**, se verificó igualmente su condición de microempresa, existencia superior a un (1) año, domicilio en Montería y que su objeto social permite desarrollar actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

Que las solicitudes fueron presentadas los días 29 de agosto y 1 de septiembre de 2026, respectivamente, y que el acto administrativo de apertura se expide el 7 de septiembre de 2026, por lo cual ambas solicitudes cumplen el requisito de oportunidad previsto en la normativa aplicable.

Que, como resultado de la verificación documental efectuada, la Entidad determinó que las dos (2) solicitudes cumplen las condiciones legales y reglamentarias para ser contabilizadas para efectos de la limitación de la convocatoria, circunstancia que

consta en el respectivo Informe de Verificación de Solicitudes de Limitación de la Convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Montería, documento que hace parte de los antecedentes del presente proceso.

Que el lugar de ejecución del contrato corresponde al municipio de Montería, departamento de Córdoba, en atención a que los vehículos que integran el parque automotor del CBOM deben ser atendidos bajo condiciones que permitan reducir los períodos de indisponibilidad operacional y evitar desplazamientos ordinarios hacia otras ciudades.

Que, en consecuencia, se encuentran acreditadas las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 para limitar territorialmente la convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CBOM-SAMC-02-2026 a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Montería.

Que el plazo de ejecución contractual será de **TRES (3) MESES**, de conformidad con los estudios previos y el pliego de condiciones.

Que los documentos del proceso, el pliego de condiciones definitivo y el cronograma correspondiente se encuentran disponibles para consulta de los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CBOM-SAMC-02-2026**, a partir del día siete (7) de septiembre de 2026, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL EN MECÁNICA, LATONERÍA, PINTURA Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PARA LOS VEHÍCULOS EXTINTORES DE INCENDIO PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL CBOM".**

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA CONVOCATORIA. LIMITAR la convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CBOM-SAMC-02-2026 exclusivamente a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En consecuencia, únicamente podrán participar en el proceso las MIPYMES que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente y en el pliego de condiciones definitivo respecto de la limitación territorial de la convocatoria.

PARÁGRAFO. La limitación territorial de la convocatoria no implica habilitación, precalificación o reconocimiento anticipado del cumplimiento de los requisitos del proceso respecto de las empresas que solicitaron la limitación. Todo proponente deberá acreditar, dentro de su oferta, la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. MODALIDAD DE SELECCIÓN. La modalidad de selección será **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución contractual. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios hasta agotar la disponibilidad presupuestal, conforme a las necesidades que se presenten durante el plazo contractual y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las obligaciones que se deriven del contrato que resulte del presente proceso se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000053 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE**.

ARTÍCULO SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRONOGRAMA. El proceso de selección se adelantará conforme al cronograma establecido y publicado en el SECOP II, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

Las fechas y horas correspondientes a la presentación de ofertas, cierre, evaluación, traslado del informe de evaluación, adjudicación y demás actuaciones serán las establecidas en dicha plataforma, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente puedan efectuarse mediante adenda.

ARTÍCULO OCTAVO. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, anexos, formatos, respuestas a observaciones, informe de verificación de solicitudes de limitación a MIPYMES y demás documentos relacionados con el proceso podrán ser consultados por los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación y, si lo consideran procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación de la presente Resolución, junto con el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos correspondientes a la apertura del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, Córdoba, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026.

JORGE ELIÉCER ARBELÁEZ MORALES
Director – Comandante

Proyectó: Alfonso Guerra D.
Asesor Externo – Contratación
Revisó: Diana Ramos Pérez